ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1012-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 2o., 357 y 371 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de marzo de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de marzo de 2019.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Incluir a los derechos colectivos de los trabajadores el de representación y negociación; sancionar cualquier injerencia indebida ajena a los fines y principios del sindicato y salvaguardar de manera autónoma el libre ejercicio del voto.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	Iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se reforman los artículos 2o., 357 y 371, en su fracción IX, de la Ley Federal del Trabajo** **Artículo Único.** Se reforman los artículos 2o., 357 y 371, en su fracción IX, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:
Artículo 2o.- …	**Artículo 2o.** Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.
…	...
El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.	El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga, **el derecho de representación y negociación, así como,** de contratación colectiva.
...	...
...	...

Artículo 357.- …	**Artículo 357.** Los trabajadores y los patrones tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa.
Cualquier injerencia indebida será sancionada en los términos que disponga la Ley.	Cualquier injerencia indebida **ajena a los fines y principios del sindicato** será sancionada en los términos que disponga la Ley.
Artículo 371. Los estatutos de los sindicatos contendrán:	**Artículo 371.** Los estatutos de los sindicatos contendrán:
I. a **VIII.** …	I. a VIII.
IX. Procedimiento para la elección de la directiva y número de miembros, salvaguardando el libre ejercicio del voto con las modalidades que acuerde la asamblea general; de votación indirecta y secreta o votación directa y secreta;	IX. Procedimiento para la elección de la directiva y número de miembros, salvaguardando **de manera autónoma** el libre ejercicio del voto con las modalidades que acuerde la asamblea general; de votación indirecta y secreta o votación directa y secreta;
X. a **XV.** …	X. a XV.
	Transitorio
	Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.